

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

Ne se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénte. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 15

Negociado 3.º—Busca y captura

Según me comunica el Alcalde de Garbajosa, en la mañana del 25 desapareció de Velilla de Medina (Soria), un joven, llevándose dos caballerías menores, propiedad de Juan Vellano.

En su virtud, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del joven y caballerías robadas, poniendo uno y otras á disposición del Juzgado de instrucción correspondiente y dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habidos.

Guadalajara 28 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Señas del joven

Estatura baja, robusto; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana y zajones de cuero.

Señas de las caballerías

Una burra pelo cárdeno, vieja; una truchana de un año y del mismo pelo que la anterior.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los autos declaratorios de la suspensión de condena, dictados en cumplimiento de la ley de 17 del corriente mes, se consignarán de modo expreso, claro y preciso los fundamentos racionales que, á juicio del Tribunal sentenciador, existan para decretar aquélla, teniendo en cuenta todas las condiciones y circunstancias á que se refieren los artículos 2.º y 5.º de la expresada ley, en sus respectivos casos.

Art. 2.º Al quedar extinguida la responsabilidad por haber terminado el período de suspensión de la condena, el Tribunal sentenciador lo declarará también por auto, que pondrá en conocimiento del Juzgado de donde proceda la causa y del de residencia del delincuente, enviando además al Ministerio de Gracia y Justicia la correspondiente nota, á fin de que conste en el Registro central de penas. Igual procedimiento deberá observarse en el caso de que la suspensión de condena sea interrumpida por haber lugar á ejecutar el fallo.

Art. 3.º Tan pronto como sea firme la sentencia en las causas en que pudiera otorgarse la suspensión de la condena, y antes de acordar sobre si ha lugar á la suspensión, los Tribunales dictarán providencia para oír al Fiscal. En esta forma se procederá desde luego en los casos ya sentenciados á que se refiere el art. 16 de la ley.

Art. 4.º Para garantía de los penados, la Autoridad judicial, en los casos de variación de residencia de aquéllos, hará constar su presentación por medio de comparecencia, extendida en debida forma.

Art. 5.º En todas las Audiencias se llevará por la Secretaría de gobierno un libro de registro de condenas condicionales, bajo la inmediata inspección de sus Presidentes. Este libro estará foliado, y las inscripciones se harán por orden numérico riguroso, consignándose en cada inscripción la fecha, nombre y apellidos de los sentenciados, parte dispositiva del fallo, auto de suspensión de condena, residencia del penado y cambios que tuviere la misma, extinción de la responsabilidad cuando se declare, alzamiento de la suspensión de la condena, si llegare á verificarse, y los demás datos necesarios para la debida inspección sobre el cumplimiento de la condición de la condena.

Art. 6.º En idéntica forma llevarán los Juzgados de instrucción dos libros: uno de registros de condenas condicionales en causas que hubieren sido instruidas por el

mismo Juzgado, y otro en que se anoten las residencias de los reos. Los Juzgados municipales de las poblaciones donde no existan Juzgados de instrucción llevarán un libro de registro, en que consten los nombres de los penados con residencia en el término municipal, las condiciones de la condena y cuantos datos sean necesarios para la debida inspección.

Art. 7.º Todos los libros á que hacen referencia los artículos anteriores tendrán un índice alfabético por apellidos, comprensivos de los individuos en ellos inscritos, con la anotación de la página en donde se halle consignada la inscripción.

Art. 8.º Para cumplir lo dispuesto en el art. 11 de ley, el Registro central de penados colocará junto á la papeleta en que esté anotada la sentencia condenatoria otra de igual forma, en que se haga constar el auto de suspensión de la condena, para lo cual los Tribunales sentenciadores cuidarán de remitirle los datos encaminados á este fin. En los casos de extinción de la responsabilidad ó el alzamiento de la suspensión, deberán también los Tribunales remitir la nota correspondiente al referido Registro central, donde quedará archivada junto á las precedentes.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada

DIRECCIÓN GENERAL

de Agricultura, Industria y Comercio

MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Abril próximo y hora de las doce, para adjudicar en pública subasta los productos del primer período de la Ordenación de los montes «Cerro Caballo», «Dehesa de los Estepares» y «Dehesa de Valdemorales», de los propios de Orea, provincia de Guadalajara, consistentes en 20.215'508 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 5.015'988 metros cúbicos de leña de tronco, tasados los referidos productos en 166.740'02 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes especiales de los dos decenios, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio ascienden á 4.931'18 pesetas.

Los aprovechamientos se ejecutarán en la forma, plazo y demás condiciones determinadas en el respectivo pliego, siendo el precio fijado de ocho pesetas al metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza y de una peseta á igual unidad de leñas de tronco, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el referido pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 del referido mes de Abril, y en todos los Gobier-

nos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 31.913 pesetas que resulta de sumar 8.337 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos, con 23.576 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación é intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados por el mismo, deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 21 de Marzo de 1908.—El Director general, Eza.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ... según cédula personal núm. de clase enterado del anuncio publicado en de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras correspondientes al primer período de la Ordenación de los montes «Cerro Caballo», «Dehesa de los Estepares» y «Dehesa de Valdemorales», de los propios de Orea, Provincia de Guadalajara, se compromete á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Abril próximo y hora de las once, para adjudicar en pública subasta los productos del primer período de la Ordenación del monte «Pinares de Peñalén», de los propios del pueblo de Peñalén, provincia de Guadalajara, consistentes en 28.624 metros cúbicos 522 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 6.988 metros cúbicos 266 decímetros cúbicos de leña de tronco, tasados los referidos productos en 235.984'42 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes especiales de los dos decenios, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose, que las que deben ejecutarse en el primer decenio, ascienden á 27.935'36 pesetas.

Los aprovechamientos se ejecutarán en la forma, plazos y demás condiciones determinadas en el respectivo pliego, siendo el precio fijado de 8 pesetas al metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza y de una peseta á igual unidad de leña de tronco, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el referido pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 20 del referido mes de Abril, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 45.462'82 pesetas que resulta de sumar 11.799'22 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación, asignada á los productos, con 33.663'60 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación é intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de las tasación de los productos, en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados por el mismo, deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la caja de Depósitos que acrediten haberlos realizado del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 21 de Marzo de 1908.—El Director general, Eza.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de... según cédula personal núm. de... clase, enterado del anuncio publicado en... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras correspondientes al primer periodo de la Ordenación del monte «Pinares de Peñalen» de la provincia de Guadalajara, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte, que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Atanzón.—Memoria de D. Matias Jimenez

Para cumplir lo dispuesto en la Memoria antes referida, esta Corporación provincial, como encargada del Patronazgo y administración de la misma, ha acordado, en sesión celebrada el día 28 del actual, proveer en propiedad la Escuela de niños de dicho pueblo.

En su virtud, se convoca por el presente, para que los Maestros que deseen desempeñar dicha pla-

za, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta, sita en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de quince días que para ello se señala, el cual empezará á contarse desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

A la instancia acompañarán los solicitantes los documentos siguientes:

- 1.º Copia literal del título que posean.
- 2.º Certificación de buena conducta, moral y religiosa, expedida por los Sres Alcalde y Cura párroco de la localidad en que residan los interesados.
- 3.º Hoja de los servicios que tengan prestados.
- 4.º Cédula personal corriente.

Al propio tiempo se hace saber, para conocimiento de los solicitantes, que la Memoria solo contribuirá con la cantidad de 500 pesetas anuales por no contar ésta, en la actualidad, con más renta disponible para este concepto, siendo de cuenta del Ayuntamiento satisfacer de los fondos municipales la diferencia hasta las 625 pesetas que con arreglo al Censo de población corresponde á la Escuela del mencionado pueblo, así como la retribución, material y casa, según manifiesta el Alcalde en oficio de 20 de Marzo actual.

El Maestro tendrá las mismas obligaciones que se exigen en las Escuelas públicas sostenidas con fondos municipales ó del Estado,

Guadalajara 28 de Marzo de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Perez.—El Secretario, José Diaz.

Jefatura de Fomento

Servicio agronómico.—Deslindes

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien designar para el día 8 de Mayo próximo para que tenga efecto el deslinde de todas las vías pecuarias de ese término municipal de Torrebeña, á cuyo efecto se citará en forma por esa Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Guadalajara 26 de Marzo de 1908.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici. 3-2

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación de contribuciones

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha de ayer, y á propuesta de esta Tesorería, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, ha sido nombrado recaudador interino de la zona de Cifuentes, D. Bernardo Gonzalez Gutierrez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 27 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Dario Villalobos.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 26 del actual, y á propuesta de esta Oficina, cesa en el cargo de Recaudador interino de la zona

de Cifuentes, D. Antonio del Vado y de la Fuente, como asimismo el Recaudador subalterno D. Manuel Sánchez Casanova y los Auxiliares D. Domingo Villaverde, Venancio Bachiller, Matias Sanz y Serafin Villaverde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 27 de Marzo del 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos,

AYUNTAMIENTOS

PAREJA

El día 11 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará subasta en la Casa Consistorial para la enagenación de diez mil ciento cincuenta y cuatro kilogramos de trigo que existen en este Pósito municipal.

Pareja 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Serrano.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1909, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de

Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Padilla del Ducado, por término de treinta días.

Campillo de Ranas, por veinte días.

Gajanejos, por quince días.

Alovera, hasta el 30 de Abril próximo.

Imon, id. id.

Romanones, id. id.

Auñon, id. id.

Arbancon, id. id.

Romanillos de Atienza, id. id.

Tomelloso, id. id.

Muriel, id. id.

Hombrados, id. id.

Viana de Jadraque, id. id.

Irueste, id. id.

Aldeanueva de Guadalajara, id. id.

Medranda, hasta el 20 de id.

Solanillos del Extremo, hasta el 15 de id.

Balconete, id. id.

Villacorza, id. id.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Henche, las cuentas municipales para el año 1907, por término de quince días.

Padilla del Ducado, las cuentas del Pósito del año de 1907, por treinta días.

Mirahio, el repartimiento de consumos, por ocho días.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

RELACION de aspirantes á los cargos de Juez y Fiscal municipal, correspondientes á los partidos judiciales de la provincia de Guadalajara.

Número	NOMBRES	PROFESIÓN Ó CARGO desempeñado	CARGOS que solicitan	PUEBLOS para donde pretenden
<i>Partido judicial de Atienza</i>				
1	D. Tomás García Andrés.....	Propietario.. .. .	Fl. supte.	La Toba.
<i>Partido judicial de Brihuega</i>				
2	Benito Yélamos Sanchez.....	Propietario	Fiscal..	Balconete.
3	Antonio Serrano Barbero.....	Ex-Alcalde..... .	Jz. spte.	Brihuega.
4	Manuel Martínez Cifuentes.....	Propietario.	Idem...	Idem.
<i>Partido judicial de Molina de Aragón</i>				
5	Ruperto Sanz Herranz	Labrador.....	Juez ...	Balbacil.
6	Deogracias Martínez Lopez.....	Ex-Juez y Ex-Fiscal ...	Idem ..	Herrería.
<i>Partido judicial de Guadalajara</i>				
7	Victor Cobos Moreno.....	Albañil	Fl. spte.	Cabanillas del Campo.
<i>Partido judicial de Pastrana</i>				
8	Guillermo Sanchez Barco	Admor. de consumos. . .	Jz. spte.	Yebra.
9	Plácido Rebollo y Barbero.....	Propietario	Fl. spte.	Peñalver.
10	Juan Francisco Cortijo Seco ...	Comerciante..... . . .	Jz. spte.	Pastrana.
11	Antolín Navarro Perez	Jornalero	Fiscal .	Fuentelviejo.
12	Salustiano Catalán Parra.....	Labrador.	Juez ..	Idem.
13	Dámaso Herreros Barona.....	Idem.....	Idem...	Almoguera.
14	Inocente Herreros Barona.....	Idem	Idem..	Idem.
15	Anastasio Anós Alvarez.. . . .	Ex-Concejal	Idem .	Idem.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, á los efectos de la regla 3.ª

del art. 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal, y á fin de que hasta los quince días siguientes á la publicación de esta relación, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid 26 de Marzo de 1908.—El Secretario de Gobierno, L. José Molina y Candelero.—V.º B.º—Tomás Domínguez.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

PRIEGO

Don Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo y en período de ejecución de sentencia que penden en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Juan Antonio Jalero y Marquina, en nombre de D. Mariano Triguero Romero, vecino de Castejon, contra Juan José Fraile Jabonero, que lo es de Pastrana, sobre pago de quinientas diez pesetas, he acordado, á virtud de escrito de dicho Procurador, por providencia de este día, sacar á pública subasta por término de veinte días, para hacer pago del principal, intereses y costas, los bienes embargados al ejecutado y que son los siguientes:

Pesetas

- 1.ª Un olivar en término municipal de Pastrana y sitio de la Fuente de la Teja, con cincuenta y seis olivos, con una fanega de tierra; linda Saliente con Mariano de la Oliva, Mediodía herederos de Manuel Parra, Poniente yermos y Norte Juan Pendolero, tasado en 200
- 2.ª Una tierra en dicho término y sitio del Cosido, en el Monte Viejo, de una fanega; linda Saliente Galiana, Mediodía Eugenio Seco, Poniente Pedro Seco y Norte Tomás Sanchez, tasada en 80
- 3.ª Una casa en Pastrana y su calle de Altozano, núm. 32, cuya medida superficial se ignora, compuesta de planta baja, principal y cámara; linda á la derecha entrando casa de Pedro Fernandez Nadador, izquierda con el arroyo de juego de bolos y espalda con Pedro Fernandez Nadador, tasada en . . . 2.075
- 4.ª Una tierra de secano á cereales en término municipal de Pastrana y sitio en el Rabido, de dos fanegas; linda Saliente Antonio Cámara, Mediodía Antonio Jabonero, Poniente Jacinto Jabonero y Norte Tomás Morales, tasada en 25
- 5.ª Otra tierra en dicho término y sitio en la Alcarria, de cuatro fanegas; linda Saliente y Mediodía, José Fernandez, Poniente y Norte Miguel Morales, tasada en 225
- 6.ª Un herreñal con olivos en dicho término y sitio camino de Valdeconcha, con siete olivos, de una fanega y seis celemines; linda Saliente camino, Mediodía Tomás Sanchez, Poniente Isidoro Ibañez y Norte herederos de Francisco Illana, tasada en . . . 375
- 7.ª Un olivar con su yermo en referido término y sitio del Ocino, de tres fanegas; linda Saliente Manuel Higuera, Mediodía Don Claudio Bachiller y Poniente y Norte camino, tasado en 600
- 8.ª Una tierra en dicho término y sitio

Camino de Moratilla, de cinco fanegas; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente Pedro Perez y Norte herederos de Félix Ranera, tasada en..... 425

9.ª Otra tierra en el mismo término y sitio del Pinar, de una fanega; linda Saliente Tomás Sanchez, Mediodía Benigno Toledano, Poniente y Norte Manuel Revuelta, tasada en..... 75

10.ª Una tierra en referido término y sitio de la Vega y Fuente matababras, de seis celemines; linda Saliente valladar, Mediodía Crisanto Ranera, Poniente y Norte Francisco Cortijo, tasada en. 150

11.ª Otra tierra en expresado término y sitio en el Ombo-Embiz, de seis celemines, y tiene los mismos linderos que la anterior y que forma parte de la misma, tasada en . . . 150

Tres tinajas sueltas y un tinillo, tasados en 35

Otras siete tinajas, de cabida una veinte arrobas, dos de diez y seis, otra de doce y tres de doce y media, están rotas las tinajas de diez y seis y de doce, tasadas en 100

Una mula negra, de diez y ocho años de edad, tuerta, de alzada de la marca, tasada en 275

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo, á las once de su mañana, y se advierte que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, y que el rematante deberá cumplir respecto á ellos lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores justificar en legal forma haber depositado en la Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta Ciudad, el importe del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Priego á diez y seis de Marzo de mil novecientos ocho.—J. Emilio Fontela.—Por mandado de S. S.—Joaquin Conde.

BRIHUEGA

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de ab-intestato de los bienes quedados al fallecimiento de D. Pedro Barbajosa Salas, vecino que fué de Torija, he acordado la citación de todos los acreedores á dicha herencia para que, si les conviene, que asistan á la ratificación del inventario que he mandado practicar al Escribano el día 7 de Mayo, á las once.

Lo que se anuncia á los efectos de citación de los acreedores á dichos bienes en la casa mortuoria.

Dado en Brihuega á 28 de Marzo de 1908.—Alonso C. de Albornoz.—Remigio Machicado.

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió por lesiones, contra Sebastian Mora Manso, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de tasación, los bienes que se detallan en el Boletín oficial de la provincia de 26 de Febrero último, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Utande el día 18 de Abril

venidero, á las once, bajo las condiciones exigidas para la primera.

Dado en Brihuega á 28 de Marzo de 1908.—Alonso C. de Albornoz.—Remigio Machicado.

CIFUENTES

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de costas en causa por lesiones contra Hermenegildo Costero y Baldomero Alonso, vecinos de Arbeteta, se sacan á pública segunda subasta con rebaja de 25 por 100 del precio y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 28, del día 4 del actual.

El remate se celebrará el día 3 de Abril próximo para los muebles y el 20 del mismo para las fincas, á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 24 de Marzo de 1908.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd. Rogelio Ruiz.

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de honorarios del Letrado y derechos del Procurador en autos de cuenta jurada contra Ignacio Budia Pastrana, de esta villa, se sacan á pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 20, del día 14 de Febrero último.

El remate se celebrará el día 21 de Abril próximo, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 26 de Marzo de 1908.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd. Rogelio Ruiz.

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta á Ruperto Sanz, vecino de Villanueva de Alcorón, se sacan á pública tercera subasta sin sujeción á tipo y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 14, del día 31 de Enero último.

El remate se celebrará el día 3 de Abril próximo para los muebles y el 20 del mismo para las fincas, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 24 de Marzo de 1908.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd. Rogelio Ruiz.

SAN LORENZO

En ejecución de sentencia dictada en causa seguida en este Juzgado por tentativa de hurto y lesiones á Eulogio Asensio Rodriguez, de 8 años de edad, soltero, natural y vecino de Cogoludo (Guadalajara), cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado en providencia de este día, hacer saber al referido sujeto, que ha

sido absuelto en expresada causa del delito primero mencionado, y se le cita para que á la mayor brevedad comparezca en este Juzgado para entregarle 30 pesetas que como indemnización le corresponde por las lesiones sufridas.

Y con el fin de que la presente se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Guadalajara, la expido en San Lorenzo á 24 de Marzo de 1908.—El Actuario.—P. M.—Manuel Martinez.

JUZGADOS MUNICIPALES

IMON

Don Pedro Latova Vazquez, Juez municipal de Imón.

Por el presente expido en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme y consentida dictada por el Tribunal municipal de éste término en el juicio verbal seguido por D. Emeterio Galilea, representado por el procurador D. Valentin de la Peña, vecinos de la ciudad de Sigüenza, contra la viuda Elisa Amo Llorente y herederos de Balbino Perez Cabrera, de esta vecindad, se sacan á subasta pública por veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Una tierra á cereales en término de Imón y sitio denominado Plantío, cabe seis celemines; que linda Saliente Olaya Cabrera, Mediodía rio, Poniente Vicente Caballo y Norte doña Ildelfonsa Morterero, tasada en trescientas pesetas.

Otra idem en la Cobatilla, cabe ocho celemines; linda Saliente camino á lo nuevo, Mediodía doña Ildelfonsa Morterero, Poniente monte y Norte don Zacarías Garcia, en ciento veinticinco pesetas.

Otra idem en el Cerrillo pardo, cabe una fanega; linda Saliente D. Zacarías Garcia, Mediodía Juan Martinez, Poniente y Norte camino, en ciento cincuenta pesetas.

Otra idem en el Sestil, cabe cuatro celemines; linda Saliente barranco, Mediodía y Poniente Pedro Abad y Norte Juan Amo, en cincuenta pesetas.

Una paridera de ganados en el despoblado de Solanillos, sitio de los Casarazos, construida de piedra seca, techado de paja; que linda por todos sus costados con terreno liego, en ciento cincuenta pesetas.

Otra paridera de ganados en el sitio denominado La Jordana; que linda por la derecha Celestino Fuente, izquierda Pedro Abad y espalda baldíos, en ciento veinticinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de Abril próximo á las diez, debiendo tenerse presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichos bienes se sacan á la venta sin suplir los títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Imón á dieciocho de Marzo de mil novecientos ocho.—Pedro Latova.—El Secretario, Juan Lafuente.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

MES DE MARZO DE 1908

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 27.—Día 2 de Marzo de 1908

Gobierno civil.—Circular para que las sociedades patronales y obreras remitan al Gobierno civil un ejemplar de sus respectivos Reglamentos.

Otra imponiendo multa a los Ayuntamientos que se expresan por la no remisión del servicio que se les interesaba en 17 de Noviembre último.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto ampliando las atribuciones que competen al Consejo Superior y a las Juntas provinciales y locales de Protección a la infancia, en cuanto se refiere a la mendicidad.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular dando instrucciones para la reorganización de las Juntas locales de primera enseñanza.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio a que han de abonarse a los pueblos las especies de suministros facilitados a las fuerzas del Ejército durante el mes de Febrero.

Junta provincial del Censo electoral.—Resoluciones acordadas en las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de electores de los pueblos que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Anunciando las subastas de las obras de acopios de las carreteras que se expresan.

Núm. 28.—Día 4.

Ministerio de Fomento.—Real decreto nombrando a don Manuel María Valles Delegado Regio, Presidente del Consejo de Industria y Comercio de esta provincia.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular a los Gobernadores civiles referente a la constitución de las Juntas provinciales de Protección a la infancia, y de mendicidad.

Comisión provincial.—Anunciando la subasta de la máquina trilladora propiedad de la provincia.

Junta de Patronos del Hospital de Trillo.—Circular consignando las instrucciones acordadas por el Patronato y los requisitos que los pobres de solemnidad y asilados en los Establecimientos benéficos deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital.

Núm. 29.—Día 6.

Gobierno civil.—Circular anunciando lo solicitado por D. Segundo de G. Merino, para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica y otra telefónica.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Febrero último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Reglamento para las exposiciones generales de Bellas Artes.

Jefatura de Minas.—Anunciando la designación de pertenencias en los registros mineros que se expresan.

Núm. 30.—Día 9.

Gobierno civil.—Circular anunciando hallarse expuesto al público el proyecto de la carretera de Guadalajara a Tamajón, sección de Guadalajara a Humanes.

Otra accediendo a lo solicitado por D. Honorato Lopez Molina, para aprovechar 500 litros de agua por segundo del río Gal'o, en término de Chera.

Diputación provincial.—Circular sobre forma de pago de los socorros de lactancia y sobre el crédito que tienen los maestros del aumento gradual de sus haberes.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto aprobatorio de la tarifa, comprensiva de los servicios sanitarios prestados por los Inspectores provinciales, municipales, Subdelegados y Laboratorios.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Marzo.

Núm. 31.—Día 11.

Gobierno civil.—Circular anunciando lo solicitado por D. Juan Stuyck, sobre aprovechamiento de aguas del arroyo de la Cal, término de Hiedelaencina.

Otra para que los Alcaldes y Veterinarios de los pueblos que se expresan, remitan al Inspector provincial Veterinario los hojas estadísticas mensuales de las enfermedades infecto contagiosas.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento para ejecución de la ley de Protección a la Industria nacional.

Fomento.—**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**—Circular a los Inspectores de Higiene pecuaria, referente a la mejor forma de llevar a cabo el servicio que les está encomendado.

Jefatura de Fomento.—Circular señalando nuevamente día para el deslinde de vías pecuarias en el término de Congostrina.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Marzo.

Núm. 32.—Día 13.

Gobierno civil.—Circular interesando la busca y captura del recluta Mariano Gonzalez Acero.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que todos los animales que se exporten a puertos españoles deberán ser reconocidos por los Veterinarios habilitados en las Estaciones sanitarias de los puertos de salida, expidiéndose el correspondiente certificado de sanidad.

Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo que por los Consejos provinciales se formule el correspondiente dictamen sobre los medios de evitar y descubrir las falsificaciones y adulteraciones de los productos agrícolas.

Comisión provincial.—Circular señalando el Hospital civil y hora de las diez de la mañana para el reconocimiento de enfermos pobres con derecho a bagaje.

Núm. 33.—Día 16.

Gobierno civil.—Circular para que con arreglo a la Real orden que se inserta, remitan los pueblos a dicho Gobierno antes del 15 de Abril próximo, dos ejemplares de sus Ordenanzas municipales.

Otra declarando la necesidad de la ocupación del inmueble que se expresa para un aprovechamiento de aguas del río Henares, solicitado por D. Antonio Boixaren.

Ministerio de Fomento.—Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento para la aplicación de la ley de Colonización y Repoblación interior.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de los terrenos que han sido declarados vedados de caza.

Intervención de Hacienda.—Circular dando instrucciones para la revista anual de clases pasivas.

Administración de Hacienda.—Circular concediendo un nuevo plazo a los Ayuntamientos que se expresan para que presenten la certificación de haberes, sueldos, etc.

Núm. 34.—Día 18

Ministerio de la Gobernación—Real decreto referente á las reclamaciones ó investigaciones relacionadas con bienes de Beneficencia particular.

Real orden circular disponiendo que las Diputaciones provinciales procedan á dotar á los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y á los de Industria y Comercio del personal y material que previenen las disposiciones vigentes.

Ministerio de Fomento.—Real orden prohibiendo la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen.

Jefatura de Minas.—Notificando la resolución recaída en el expediente de la mina de hierro «Las Manzanas».

Núm. 35.—Día 20.

Gobierno civil.—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Sigüenza y pueblos del partido.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ley confiriendo á los Tribunales ordinarios la atribución de otorgar motivadamente por sí ó aplicar por ministerio de la ley, la condena condicional, que deja en suspenso la aplicación de la pena impuesta.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo se anuncie la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad.

Sección provincial de Pósitos.—Circular concediendo una bonificación del 25 por 100 á los pueblos que solventen sus descubiertos por contingente de lo que adendan hasta el año 1906.

Administración de Hacienda.—Relación de los Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año.

Núm. 36.—Día 23.

Gobierno civil.—Circular convocando á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial para el día 1.º de Abril.

Otra señalando los días para que los pueblos concurren al juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Circular dando instrucciones para la formación de expedientes y demás operaciones relacionada con el juicio de exenciones del actual reemplazo y la revisión de los anteriores.

Núm. 37.—Día 25

Gobierno civil.—Circular conminando con multa á los Alcaldes que no cumplan con el servicio de remisión de dos ejemplares de las Ordenanzas municipales en la forma que se les tiene interesado.

Núm. 38.—Día 27.

Gobierno civil.—Circular declarando la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el *Boletín* correspondiente al 11 de Diciembre último.

Otra abriendo información pública acerca de las travesías de los términos y carretera que se expresa.

Otra anunciando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Salvador, vecino de Cendejas de Enmedio, contra una providencia de este Gobierno.

Jefatura de Fomento.—Circulares anunciando el deslinde de las vías pecuarias del término de Torrebeña y aprobando los verificados en Cañizar y Casas de San Galindo.

Delegación de Hacienda.—Anuncio designando las expendedurías y subterranios donde ha de verificarse la venta y canje de «vates de respuesta».

Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Marzo.

Administración de Hacienda.—Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100.

Núm. 39.—Día 30

Gobierno civil.—Circular interesando la busca y captura del joven Juan Vellano, cuyas señas se expresan.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anunciando la adjudicación en pública subasta los productos del primer período de Ordenación de los montes que se expresan, de esta provincia.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto adoptando las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de la ley de 17 del corriente sobre suspensión de condenas.